RESOLUCIÓN No.66 -01050 **DE 2026**

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. SASI-RSR-DIR-044-2026

CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN					
Pública	X	Pública Clasificada		Pública Reservada	

LA DIRECTORA REGIONAL (E) DEL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA

En uso de sus atribuciones y en especial las conferidas por las Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, el Decreto Reglamentario 1082 de 2015, la Resolución No. 1-01947 del 26 de junio del año 2026 con acta de posesión No. 368 del 26 de junio del 2026 y demás normas concordantes y aplicables y,

CONSIDERANDO:

1. Que la Dirección Regional Risaralda del Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA publicó en la plataforma transaccional SECOP II el aviso de convocatoria pública para adelantar el proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa Nro. SASI-RSR-DIR-044-2026, cuyo objeto contractual comprende: "66_1010_133 ADQUISICIÓN DE DOTACIÓN, ROPA DE TRABAJO Y CALZADO PARA LOS FUNCIONARIOS INSTRUCTORES, ADMINISTRATIVOS Y PROFESIONALES DEL SENA REGIONAL RISARALDA PARA LA VIGENCIA 2026".
2. Que la modalidad de contratación aplicable al presente proceso es la Selección Abreviada mediante Subasta Inversa, conforme con lo dispuesto en el artículo 2, numeral 2, literal a) de la Ley 1150 de 2007, el cual establece que esta modalidad procede cuando se trate de la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización. Esta disposición se encuentra reglamentada por el Decreto 1082 de 2015. En el caso concreto, el objeto del contrato corresponde a la adquisición de dotación y ropa de trabajo, bienes de características técnicas uniformes que son demandados regularmente, condición que habilita el uso de esta modalidad para maximizar la eficiencia del gasto público y garantizar la selección objetiva.
3. Que el presupuesto oficial estimado destinado para la presente contratación es de CUATROCIENTOS SESENTA MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS ($460.975.643), incluido el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) y demás impuestos, tasas y contribuciones de carácter nacional y/o municipal. Este valor se encuentra debidamente amparado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nro. 13526, expedido el 04 de marzo de 2026.
4. Que, debido a que el presupuesto oficial del proceso de selección ($460.975.643) es inferior al umbral de los ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (USD 125.000), la convocatoria se limitó a la participación exclusiva de MIPYMES Nacionales. Lo anterior, en estricto cumplimiento de lo establecido en los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3., y 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015 y en los Estudios Previos del proceso.
5. Que, una vez vencido el plazo para presentar ofertas establecido en el cronograma del proceso en la plataforma SECOP II, se recibieron dos (2) propuestas correspondientes a las empresas VICTOR HUGO RESTREPO TORO - TELARES DEL QUINDIO y DOTACION INTEGRAL S.A.S.



LISTA DE OFERTAS

Abrir Panel | Opciones

Referencia de oferta	Entidad	Evaluación	Presentada	Oferta
OFERTA TELARES SASI-RSR-DIR-044-2026	TELARES DEL QUINDIO	Oferta rechazada	8/07/2026 11:47 AM	0 COP
PROPUESTA SASI-RSR-DIR-044-2026	DOTACIÓN INTEGRAL	Oferta aceptada	8/07/2026 10:48 AM	460.574.790 COP

6. El proponente DOTACION INTEGRAL S.A.S. presentó propuesta para los dos lotes LOTE 1 INSTRUCTORES y LOTE 2 ADMINISTRATIVOS, mientras que el proponente VICTOR HUGO RESTREPO TORO - TELARES DEL QUINDIO únicamente presentó propuesta para el LOTE 1 INSTRUCTORES

7. Que, el Comité Evaluador designado mediante Resolución No. 6600959 de 2026 para el presente proceso adelantó la verificación de los requisitos habilitantes (jurídicos, técnicos, financieros, de experiencia y SST) y la revisión de las ofertas. Posteriormente, se publicó el Informe Preliminar de Evaluación en la plataforma SECOP II, otorgando el respectivo término de traslado para que los interesados presentaran observaciones o subsanaran los documentos requeridos, garantizando así los principios de contradicción, publicidad y transparencia.

8. Que, dentro del plazo establecido en el cronograma, los proponentes presentaron los documentos requeridos para la subsanación, a través de la plataforma SECOP II.

9. Que el equipo evaluador revisó los documentos presentados para subsanación y encontró que el proponente DOTACION INTEGRAL S.A.S. cumplía con la totalidad de los requisitos habilitantes exigidos y, por su parte, el proponente VICTOR HUGO RESTREPO TORO - TELARES DEL QUINDIO no cumplió con las especificaciones del componente técnico, al no relacionar los puntos de venta en Pereira y/o Dosquebradas exigidos en la ficha técnica.

10. Que el 23 de julio de 2026 se publicaron en la plataforma SECOP II los informes de subsanación de los diferentes criterios y el consolidado de evaluación preliminar donde se indicó que el proponente DOTACION INTEGRAL S.A.S se encontraba HABILITADO PARA SUBASTA y el proponente VICTOR HUGO RESTREPO TORO - TELARES DEL QUINDIO se encontraba NO HABILITADO PARA SUBASTA.

11. Que teniendo en cuenta las reglas del proceso correspondiente a SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA, se dio apertura en SECOP II al SOBRE DE OFERTA ECONÓMICA presentado por el único proponente habilitado DOTACION INTEGRAL S.A.S para los dos lotes.

12. Que el evaluador financiero evaluó las propuestas económicas presentas por DOTACION INTEGRAL S.A.S encontrando que CUMPLE para los dos lotes.

13. Que el día 24 de julio de 2026, el Comité Evaluador designado mediante Resolución No. 6600959 de 2026, recomendó al Director Regional (E) del Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA Regional Risaralda ADJUDICAR los dos lotes LOTE 1 INSTRUCTORES y LOTE 2 ADMINISTRATIVOS del proceso de selección abreviada por subasta inversa SASI-RSR-DIR-044-2026 al proponente DOTACION INTEGRAL S.A.S, identificado con NIT 830513863-2, toda vez que cumplió con los requisitos habilitantes exigidos en el proceso.

14. Que, de acuerdo con lo establecido en el ANEXO AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO, se podrá realizar la subasta inversa siempre que haya, como mínimo, dos oferentes habilitados cuya oferta cumpla con la ficha técnica.

15. Que así mismo, de conformidad con el ESTUDIO PREVIO DEFINITIVO, para que la Subasta Inversa pueda llevarse a cabo en los términos del Decreto 1082 de 2015, deberán resultar habilitados para presentar lances de precios por lo menos dos (2) oferentes habilitados. Si solamente se presenta un (1) oferente, se dará aplicación a lo previsto en el numeral 5, del artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 del 2015, la entidad adjudicará el contrato al proponente habilitado, siempre que los bienes y servicios cumplan con la ficha técnica y el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a subasta inversa.

16. Que, en este caso no hay lugar al evento de subasta inversa y la entidad aplicará lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.6. del Decreto 1082 de 2015.

17. Que, frente al desarrollo del mecanismo de puja electrónica, el artículo 2.2.1.1.2.2.6 del Decreto 1082 de 2015 determina que "La Entidad Estatal puede adjudicar el contrato cuando solo se haya presentado una oferta siempre que cumpla con los requisitos habilitantes exigidos y satisfaga los requisitos de los pliegos de condiciones, sin perjuicio de las disposiciones especiales establecidas en la ley y el presente título para la subasta inversa...".

18. Que, en perfecta armonía con el citado postulado legal, el numeral 3.20 del Anexo al Pliego de Condiciones Definitivo del proceso prevé para el Procedimiento Previo a la Subasta Inversa que: *"Si se presenta un (1) solo oferente al proceso y este resulta habilitado, la entidad adjudicará el contrato a dicho proponente, siempre que el valor de la oferta sea igual o inferior al valor del presupuesto oficial del proceso. Caso en el cual no habrá lugar a evento de subasta inversa y la entidad aplicará lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.6. del Decreto 1082 de 2015"*. Dicha directriz es reafirmada en el numeral 5.4.4., literal B de los Estudios Previos Definitivos.

19. En mérito de lo expuesto, el Director Regional (E) del Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA Regional Risaralda,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar los dos lotes LOTE 1 INSTRUCTORES y LOTE 2 ADMINISTRATIVOS del proceso de selección abreviada mediante subasta inversa No. SASI-RSR-DIR-044-2026, cuyo objeto es "66_1010_133 ADQUISICIÓN DE DOTACIÓN, ROPA DE TRABAJO Y CALZADO PARA LOS FUNCIONARIOS INSTRUCTORES, ADMINISTRATIVOS Y PROFESIONALES DEL SENA REGIONAL RISARALDA PARA LA VIGENCIA 2026", a la empresa DOTACION INTEGRAL S.A.S.

ARTÍCULO SEGUNDO: Determinar que el valor total del contrato será por la suma ofertada de CUATROCIENTOS SESENTA MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS NOVENTA PESOS M/CTE ($460.574.790), incluyendo todos los gastos, impuestos, retenciones, tasas y costos directos e indirectos que legalmente correspondan, discriminado así: LOTE 1 INSTRUCTORES: TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES SESENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS NOVENTA PESOS ($ 378.063.890) y LOTE 2 ADMINISTRATIVOS: OCHENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS DIEZ MIL NOVECIENTOS PESOS ($ 82.510.900).

ARTÍCULO TERCERO. Advertir que contra el artículo 1 del presente acto administrativo no proceden recursos, de acuerdo con el parágrafo 1 del artículo 77 de la Ley 80 de 1993, y el inciso 3 del artículo 9 de la Ley 1150 de 2007.

ARTÍCULO CUARTO. Ordenar la publicación del presente acto administrativo de adjudicación en la plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II.

ARTÍCULO QUINTO Señalar que la presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Pereira, a los 27/7/2026

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado digitalmente por POSADA LOPERA HERNANDO ALONSO

HERNANDO ALONSO POSADA LOPERA
Directora Regional (E.)
SENA Regional Risaralda

Revisó: Nilsa González Ríos – Asesora Jurídica del Despacho
Elaboró: Erica María Pino García- Contratista Grupo de Apoyo Administrativo Mixto